



Eliminado: Nombre de la persona recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

Recurso de Revisión: R.R.A.I./0403/2023/SICOM

Recurrente: ~~XXXXXXXXXXXX~~

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca

Comisionada Ponente: C. María Tanivet Ramos Reyes

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 22 de junio del 2023

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0403/2023/SICOM**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por ~~XXXXXXXXXXXX~~, en lo sucesivo la parte recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

RESULTANDOS:

Primero. Solicitud de información

El 27 de marzo de 2023, la parte recurrente realizó al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual quedó registrada con el número de folio 201 173123000056, en la que se advierte que requirió lo siguiente:

Solicito monto total APROBADO por la Universidad relativo a:
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2018
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2019
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2020
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2021
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2022
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2023
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2018
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2019
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2020
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2021
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2022
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2023
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2018
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2019
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2020
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2021
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2022
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2023
Solicito monto total EJERCIDO por la Universidad relativo a:
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2018
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2019
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2020
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2021
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2022



Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2023
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2018
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2019
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2020
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2021
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2022
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2023
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2018
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2019
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2020
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2021
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2022
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2023

Segundo. Respuesta a la solicitud de información

Con fecha 17 de abril de 2023, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional Transparencia, dio respuesta en los siguientes términos:

RESPUESTA

En archivo adjunto se encontró un documento:

- Copia del oficio número UABJO/SF/488/2023 firmado por el Secretario de Finanzas y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, ambos del sujeto obligado. Que en su parte sustancial menciona lo siguiente:

En relación a su oficio No. UABJO/UT/148/20232, de fecha 30 de marzo de 2023, relativo a la solicitud de información de nuestra Institución Educativa con número de folio 201173123000056, a través del presente me permito remitirle la información misma que se describe a continuación:

Solicitud:

"Solicito monto total APROBADO por la Universidad relativo a:

*Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2018
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2019
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2020
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2021
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2022
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2023
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2018
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2019
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2020
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2021
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2022
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2023*

Respuesta: Respecto a la información requerida, me permito comunicarle que el monto total aprobado en los presupuestos federales y estatales ordinarios para los **ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021**, hago de su conocimiento que la información respectiva se encuentra publicada en la siguiente dirección del sitio web: <http://www.transparencia.uabjo.mx/articulos/articulo-70/fraccion/25-dictaminacion-de-los-estados-financieros>, en la cual se puede consultar seleccionando el año correspondiente.

El monto total aprobado en los presupuestos federal y estatal ordinarios para el **ejercicio fiscal 2022** se encuentra publicada en la dirección del sitio web: <http://www.transparencia.uabjo.mx/obligaciones/direccion-de-contabilidad/articulo-70/fraccion-21/70-21-3405-oficio-rt-007-2023-2022.36%20DEL%20PEF%204TO%20TRIMESTRE%202022>

El monto total aprobado en los presupuestos federal y estatal ordinarios para el **ejercicio fiscal 2023** se encuentra publicada en la dirección del sitio web: <https://dgesui.ses.sep.qob.mx/sep.subsidioentransparencia.mx/2023/subsidioordinario/universidad/UABJO>.

Solicitud:



Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2018
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2019
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2020
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2021
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2022
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2023

Respuesta: Respecto a la información requerida, me permito comunicarle que los **ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021** relativos al presupuesto por concepto de Ingresos Propios, le informo que los mismos se encuentran disponibles en la siguiente dirección del sitio web: <http://www.transparencia.uabjo.mx/articulos/articulo-70/fraccion/25-dictaminacion-de-los-estados-financieros>, en la cual se pueden consultar seleccionando el año correspondiente.

El monto total aprobado en los presupuestos por concepto de Ingreso Propios para el **ejercicio fiscal 2022** se encuentra publicada en la dirección del sitio web: <http://www.transparencia.uabjo.mx/obligaciones/direccion-de-contabilidad/articulo-70/fraccion-21/70-21-3405-oficio-rt-007-2023-2Q22.36%20DEL%20PEF%204TO%20TRIMESTRE%202022>

La información relativa al presupuesto por concepto de ingresos propios correspondiente al **ejercicio fiscal 2023**, se encuentra en revisión y aprobación.

Solicitud:

Solicito monto total EJERCIDO por la Universidad relativo a:

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2018
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2019
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2020
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2021
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2022
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2023
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2018
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2019
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2020
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2021
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2022
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2023
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2018
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2019
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2020
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2021
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2022
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2023'

Respuesta: Respecto a la información requerida, me permito comunicarle que el monto total ejercido relativo a los presupuestos federales y estatales ordinarios, así como los correspondientes por concepto de ingresos propios para los **ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021**, se encuentra disponible en la dirección del sitio web: <http://www.transparencia.uabjo.mx/articulos/articulo-70/fraccion/25-dictaminacion-delos-estados-financieros>, en la cual se puede consultar seleccionando año correspondiente.

El monto total aprobado en los presupuestos federal y estatal ordinarios para el **ejercicio fiscal 2022** se encuentra publicada en la dirección del sitio web: <http://www.transparencia.uabjo.mx/obligaciones/direccion-de-contabilidad/articulo-70/fraccion-21/70-21-3405-oficio-rt-007-2023-2022.36%20DEL%20PEF%204TO%20TRIMESTRE%202022>

La información relativa al presupuesto correspondiente al **ejercicio fiscal 2023**, se encuentra en revisión y aprobación.

Por tanto, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 130 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el arábigo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, resulta procedente que la Unidad de Transparencia tenga por cumplimentado el requerimiento de la información solicitada.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

[...]

Tercero. Interposición del recurso de revisión

El 24 de abril de 2023, la parte recurrente interpuso de manera electrónica, recurso de revisión por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información, en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

EL SUJETO NO DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, PROPORCIONA UN ENLACE PERO NO ESPECIFICA EN DONDE BUSCAR

Cuarto. Admisión del recurso

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 97 fracción I, 137 fracción VIII, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (**LTAIPBG**), mediante proveído de fecha 28 de abril de 2023, María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada de este Órgano a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0403/2023/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición las partes, para que dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notifique el presente acuerdo realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. Alegatos del sujeto obligado y de la parte recurrente.

Con fecha 15 de mayo de 2023, fue registrado en el apartado "Envío de alegatos y manifestaciones" de la Plataforma Nacional de Transparencia, la presentación de las siguientes documentales por parte del sujeto obligado:

1. Copia del oficio número **UABJO/UT/229/2023**, dirigido a la Comisionada Ponente y signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que en su parte sustancial señala lo siguiente:

Licenciado en Derecho MANUEL JIMÉNEZ ARANGO, Titular de la Unidad de Transparencia, debidamente acreditado ante el Órgano Garante, comparezco ante esta autoridad formalmente administrativa y en el caso particular materialmente jurisdiccional, para manifestar lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 147 fracciones II y III de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 35 del Reglamento del Recursos de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; y, el acuerdo de fecha 24 de abril del 2023 suscrito por usted en unión de su Secretaria de Acuerdos, en la causa con número de expediente al rubro indicado, expongo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 17 de abril del 2023 el solicitante con nombre y/o seudónimo **XXXXXXXXXX** presentó vía Plataforma Nacional de Transparencia su Solicitud de Acceso a la Información Pública asignándosele el número de folio 201173123000056, misma en la que se requiere al Sujeto Obligado Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca. Solicita la siguiente información:

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

[Transcripción de la solicitud de acceso a la información pública referida en el resultando primero de la presente Resolución]

Esta Unidad de Transparencia determina que por el contenido de la información solicitada esta sea turnada a la Secretaria de Finanzas de este Sujeto Obligado.

II. Con fecha 13 de abril del 2023 la Secretaria de Finanzas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca dio cabal respuesta a la solicitud con el oficio UABJO/SF/488/2023, mismo que se anexa al presente. (ANEXO I)

III. Con fecha 17 de abril del 2023 se dio respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública al folio que se desprende del presente Recurso de Revisión

IV. Con fecha 3 de mayo del 2023 derivado de la revisión diaria que se realiza a la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado de "Sistema de comunicación con los sujetos obligados" fue notificado el acuerdo firmado por usted en unión a su Secretario de Acuerdos de fecha 28 de abril de 2023 la admisión del presente Recurso de Revisión. Como consecuencia de lo anterior, esta Unidad de Transparencia realizó la investigación del expediente para saber el motivo de la interposición del recurso siendo éste "EL SUJETO NO DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, PROPORCIONA UN ENLACE PERO NO ESPECIFICA EN DONDE BUSCAR" por lo que esta Unidad de Transparencia en ejercicio a sus funciones volvió a realizar la solicitud a la Secretaria de Finanzas, misma que con oficio UABJO/SF/0664/2023 (ANEXO 2) modificó su respuesta especificando dónde realizar la búsqueda, motivo por el cual se inconformó el solicitante por lo que con la entrega de esta información adjunta al presente oficio esta Unidad de Transparencia realiza las siguientes:

MANIFESTACIONES Y ALEGATOS

PRIMERO. Como se advierte en lo expuesto en el capítulo de ANTECEDENTES de este oficio, esta Unidad de Transparencia cumplió en un primer momento enviando la Solicitud de Acceso a la Información Pública al área encargada de resguardar la información, en este caso la Secretaria de Finanzas quien a su vez cumplió dando respuesta a la solicitud.

SEGUNDO. Con lo expresado en el capítulo de ANTECEDENTES en el numeral IV se advierte que si bien el solicitante alega no se le indica en donde buscar, tanto la Unidad de Transparencia cumplió solicitando de nueva cuenta la información así como la Secretaria de Finanzas modificando su respuesta en el sentido de precisar respecto de la información dada en un primer momento el lugar en el que se encuentra la información.

TERCERO. Derivado de lo anterior, es procedente solicitar a esa ponencia y en el momento procesal oportuno al Consejo General del Órgano Garante que el presente asunto se sobresea por haber modificado la respuesta. en términos del artículo 155 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el 152 fracción I de la mencionada Ley.

Para acreditar lo anterior se presentan las siguientes:

PRUEBAS

A. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio UABJO/SF/488/2023 de fecha 12 de abril del 2023 suscrito por el Secretario de Finanzas de la UABJO, con el que se dio cabal respuesta a la solicitud.

B. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio UABJO/SF/0664/2023 de fecha 12 de mayo del 2023 suscrito por el Secretario de Finanzas de la UABJO, con el que se modificó la primera respuesta de la solicitud.

C. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo actuado en el expediente, en todo lo que favorezca a la parte Sujeto Obligado UABJO.

Por lo anteriormente fundado y motivado a Usted ciudadano Comisionada Instructora y Consejo General del Órgano Garante, respetuosamente pido:

PRIMERO: Tenerme por presentado en tiempo y forma formulando manifestaciones, alegatos y ofreciendo pruebas en términos del presente oficio.

SEGUNDO: En el momento procesal oportuno acuerde el sobreseimiento de la presente causa por ya haber modificado la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública

en términos del artículo 155 fracción v de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO: En la resolución que se pronuncie en el presente Recurso de Revisión, en términos del artículo 152 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Órgano Garante resuelva sobreseer el mismo, ordenando el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

2. Copia del oficio número **UABJO/SF/ 0664/2023** firmado por el Secretario de Finanzas y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, cuyo contenido se refirió en el resultando segundo de la presente resolución.

3. Copia del oficio número UABJO/SF/488/2023 firmado por el Secretario de Finanzas y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, que en su parte sustancial señala:

En relación a su oficio No. UABJO/UT /223/2023, de fecha 9 de mayo de 2023, relativo a la solicitud de información de nuestra Institución Educativa con número de folio 20117312300056, recurso de revisión R.R.A.1./0403/2023/SICOM, a través del presente me permito remitirle la información misma que se describe a continuación:

Solicitud:

"Solicito monto total APROBADO por la Universidad relativo a:

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2018

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2019

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2020

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2021

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2022

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2023

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2018

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2019

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2020

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2021

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2022

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2023

Respuesta: Respecto a la información requerida, me permito complementar y comunicarle que el monto total aprobado en los presupuestos federales y estatales ordinarios para los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, hago de su conocimiento que la información respectiva se encuentra publicada en la siguiente dirección del sitio web:

[https://dgesui.ses.sep.gob.mx/sep/subsidio/transparentiamx/2023/subsidio-](https://dgesui.ses.sep.gob.mx/sep/subsidio/transparentiamx/2023/subsidio-ordinario/universidad/UABJO)

[ordinario/universidad/UABJO](https://dgesui.ses.sep.gob.mx/sep/subsidio/transparentiamx/2023/subsidio-ordinario/universidad/UABJO), en la cual se puede consultar seleccionando el año correspondiente y el icono de la UABJO.

Solicitud:

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2018

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2019

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2020

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2021

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2022

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2023

Respuesta: Respecto a la información requerida, me permito detallarle que los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 relativos al presupuesto por concepto de Ingresos Propios, se encuentran disponibles en las ligas que se describen a continuación:



EJERCICIO	LIGA DE LA INFORMACIÓN	PÁGINA
2018	www.transparencia.uabjo.mx/obligaciones/secretaria-de-finanzas/articulo-70/fraccion-25/70-25-1844-dictamen-de-estados-financieros-del-2018-2018.pdf	49
2019	www.transparencia.uabjo.mx/obligaciones/secretaria-de-finanzas/articulo-70/fraccion-25/70-25-2304-dictamen-de-estados-financieros-2019-2020.pdf	16
2020	www.transparencia.uabjo.mx/obligaciones/secretaria-de-finanzas/articulo-70/fraccion-25/70-25-2755-dictamen-de-estados-financieros-2020-2021.pdf	43
2021	www.transparencia.uabjo.mx/obligaciones/secretaria-de-finanzas/articulo-70/fraccion-25/70-25-3081-estados-financieros-2021-2021.pdf	43
2022	www.transparencia.uabjo.mx/obligaciones/direccion-de-contabilidad/articulo-70/fraccion-21/70-21-3405-oficio-ri-007-2023-2022.36%20DEL%20PEP%204TO%20TRIMESTRE%202022	12

La información relativa al presupuesto por concepto de ingresos propios correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se encuentra en revisión y aprobación.

Solicitud:

Solicito monto total EJERCIDO por la Universidad relativo a:

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2018

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2019

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2020

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2021

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2022

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2023

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2018

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2019

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2020

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2021

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2022

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2023

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2018

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2019

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2020

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2021

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2022

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2023

Respuesta: Respecto a la información requerida, me permito detallarle que el monto total ejercido relativo a los presupuestos federales y estatales ordinarios, así como los correspondientes por concepto de ingresos propios para los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, le informo que los mismos se encuentran disponibles en las ligas que se describen a continuación:

EJERCICIO	LIGA DE LA INFORMACIÓN	PÁGINA
2018	www.transparencia.uabjo.mx/obligaciones/secretaria-de-finanzas/articulo-70/fraccion-25/70-25-1844-dictamen-de-estados-financieros-del-2018-2018.pdf	49
2019	www.transparencia.uabjo.mx/obligaciones/secretaria-de-finanzas/articulo-70/fraccion-25/70-25-2304-dictamen-de-estados-financieros-2019-2020.pdf	16
2020	www.transparencia.uabjo.mx/obligaciones/secretaria-de-finanzas/articulo-70/fraccion-25/70-25-2755-dictamen-de-estados-financieros-2020-2021.pdf	42 y 43
2021	www.transparencia.uabjo.mx/obligaciones/secretaria-de-finanzas/articulo-70/fraccion-25/70-25-3081-estados-financieros-2021-2021.pdf	43
2022	www.transparencia.uabjo.mx/obligaciones/direccion-de-contabilidad/articulo-70/fraccion-21/70-21-3405-oficio-ri-007-2023-2022.36%20DEL%20PEP%204TO%20TRIMESTRE%202022	12

La información relativa al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se encuentra en revisión y aprobación.

Por tanto, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 130 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el arábigo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, resulta procedente que la Unidad de Transparencia tenga por cumplimentado el requerimiento de la información solicitada.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y demás normatividad aplicable

Sexto. Cierre de instrucción

Con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d, 97 fracción I, 147 fracciones II y III y 156 de la LTAIPBG, mediante acuerdo correspondiente, la Comisionada Instructora tuvo por formulados en tiempo y forma los alegatos ofrecidos por el sujeto obligado, de igual forma, como perdido el derecho para formularlos a la parte recurrente, por lo que, al no haber otro asunto que tratar, declaró el cierre del periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 de la LTAIPBG; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión vigente, ambos del Órgano Garante.

Segundo. Legitimación

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el 27 de marzo de 2023, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), obteniendo respuesta el día 17 de Abril | de 2023, e interponiendo medio de impugnación el día 24 de abril del mismo mes y año, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la LTAIPBG.



Tercero. Causales de improcedencia y sobreseimiento

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la LTAIPBG, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Asimismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

En este sentido, conforme al artículo 154 de la LTAIPBG será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;
- II. Se esté tramitando, ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
- III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Por otra parte, en el artículo 155 de la misma Ley se establece que el recurso será sobreseído en los siguientes casos:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;

- II. Por fallecimiento del recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- III. Por conciliación de las partes;
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso no se actualiza ninguna causal de improcedencia de las referidas en el artículo 154. No obstante, respecto a las causales de sobreseimiento, se advierte que, una vez interpuesto el recurso de revisión, el sujeto obligado modificó el acto, por lo que se procederá a analizar si se actualiza la causal prevista en 155 fracción V.

De conformidad con lo expuesto en los resultandos, la parte recurrente solicitó conocer los presupuestos totales aprobados y ejercidos (presupuestos federales, estatales e ingresos propios) para la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, para los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Secretaría de Finanzas, da contestación a la solicitud de información proporcionando diferentes links o enlaces electrónicos para la consulta de la misma.

Inconforme con la respuesta, la persona solicitante interpuso un recurso de revisión manifestando que el sujeto obligado proporciona un enlace, pero no especifica en donde buscar dicha información.

Mediante auto 28 de abril de 2023, la Comisionada Instructora, atendiendo a las facultades de suplir las deficiencias del recurso de revisión, establecidas en el artículo 142 de la LTAPBGO, admitió el recurso de revisión por la causal establecida en la fracción VIII del artículo 137 de la Ley de Transparencia local, por la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible.

Ahora bien, durante el trámite del recurso de revisión, el sujeto obligado en vía de alegatos y a través de su Unidad de Transparencia, informó que volvió a solicitar la información a la Secretaría de Finanzas, misma que mediante oficio UABJO/SF/0664/2023, informa de manera más específica la manera de acceder a las ligas electrónicas y allegarse de la información solicitada; además que, proporciona dos tablas en las que proporciona un enlace electrónico por cada año solicitado, como se muestra a continuación:

1) En lo que respecta al presupuesto Federal y Estatal ordinario aprobado para los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

Respuesta: Respecto a la información requerida, me permito complementar y comunicarle que el monto total aprobado en los presupuestos federales y estatales ordinarios por los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, hago de su conocimiento que la información respectiva se encuentra publicada en la siguiente dirección del sitio web: <https://dgesui.ses.sep.gob.mx/sep.subsidioentransparencia.mx/2023/subsidio-ordinario/universidad/UABJO>, en la cual se puede consultar seleccionando el año correspondiente y el ícono de la UABJO.

2) En lo referente al presupuesto por concepto de ingresos propios para los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, el sujeto obligado refirió lo siguiente:

Respuesta: Respecto a la información requerida, me permito detallarle que los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 relativos al presupuesto por concepto de Ingresos Propios, se encuentran disponibles en las ligas que se describen a continuación:

EJERCICIO	LIGA DE LA INFORMACIÓN	PÁGINA
2018	www.transparencia.uabjo.mx/obligaciones/secretaria-de-finanzas/articulo-70/fraccion-25/70-25-1864-dictamen-de-estados-financieros-del-2018-2018.pdf	49
2019	www.transparencia.uabjo.mx/obligaciones/secretaria-de-finanzas/articulo-70/fraccion-25/70-25-2304-dictamen-de-estados-financieros-2019-2020.pdf	16
2020	www.transparencia.uabjo.mx/obligaciones/secretaria-de-finanzas/articulo-70/fraccion-25/70-25-2755-dictamen-de-estados-financieros-2020-2021.pdf	43
2021	www.transparencia.uabjo.mx/obligaciones/secretaria-de-finanzas/articulo-70/fraccion-25/70-25-3081-estados-financieros-2021-2021.pdf	43
2022	www.transparencia.uabjo.mx/obligaciones/direccion-de-contabilidad/articulo-70/fraccion-21/70-21-3405-oficio-rt-007-2023-2022.36%20DEL%20PEP%204TO%20TRIMESTRE%202022	12

La información relativa al presupuesto por concepto de ingresos propios correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se encuentra en revisión y aprobación.

3) En lo que hace al presupuesto ejercido para los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, el sujeto obligado señaló lo siguiente:

Respuesta: Respecto a la información requerida, me permito detallarle que el monto total ejercido relativo a los presupuestos federales y estatales ordinarios, así como los correspondientes por concepto de ingresos propios para los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, le informo que los mismos se encuentran disponibles en las ligas que se describen a continuación:

EJERCICIO	LIGA DE LA INFORMACIÓN	PÁGINA
2018	www.transparencia.uabjo.mx/obligaciones/secretaria-de-finanzas/articulo-70/fraccion-25/70-25-1864-dictamen-de-estados-financieros-del-2018-2018.pdf	49
2019	www.transparencia.uabjo.mx/obligaciones/secretaria-de-finanzas/articulo-70/fraccion-25/70-25-2304-dictamen-de-estados-financieros-2019-2020.pdf	16
2020	www.transparencia.uabjo.mx/obligaciones/secretaria-de-finanzas/articulo-70/fraccion-25/70-25-2755-dictamen-de-estados-financieros-2020-2021.pdf	42 y 43
2021	www.transparencia.uabjo.mx/obligaciones/secretaria-de-finanzas/articulo-70/fraccion-25/70-25-3081-estados-financieros-2021-2021.pdf	43
2022	www.transparencia.uabjo.mx/obligaciones/direccion-de-contabilidad/articulo-70/fraccion-21/70-21-3405-oficio-rt-007-2023-2022.36%20DEL%20PEP%204TO%20TRIMESTRE%202022	12



La información relativa al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se encuentra en revisión y aprobación.

Por lo anterior, se tiene que el sujeto obligado modificó el acto o motivo de impugnación, pues si bien, en un primer momento contesta la solicitud de información proporcionando ciertas ligas electrónicas, no da mayores indicaciones para acceder a las mismas; no obstante, en vía de alegatos, realiza una nueva respuesta en la que proporciona más detalles para acceder a la información; asimismo, es más específico en ciertas preguntas, proporcionando una liga electrónica para cada año solicitado, añadiendo que cada enlace contiene la información correspondiente.

Por tanto, se tiene por solventado el recurso de revisión en comento.

No se deja de lado que, en la presente solicitud, el particular también solicitó información respecto al año 2023, sin embargo, desde su respuesta inicial el sujeto obligado informó que, respecto a ingresos propios y presupuesto, dicha información aun está en revisión para su aprobación. Por lo que, al no haberse inconformado de ello, se toma como un acto consentido, atención al criterio SO/001/2020, aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Cuarto. Decisión

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 152 fracción I y 155 fracción V, de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **sobresee el recurso de revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Quinto. Versión pública

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso, no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause estado la presente resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la LTAIPBG, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 152 fracción I y 155 fracción V, de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **Sobresee el Recurso de Revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución al sujeto obligado y a la parte recurrente.

Cuarto. Protéjense los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.

Quinto. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con asistencia del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Conste.

Comisionado Presidente

Licdo. Josué Solana Salmorán

Comisionada

Comisionada Ponente

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Licda. María Tanivet Ramos Reyes



Comisionada

Comisionado

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

Licdo. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0403/2023/SICOM